

EDICTO No. GIAM-03040-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **GLK-081** se ha proferido **Resolución No. 04628** de **noviembre 18 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. • **Revocar** la decisión contenida en la Resolución No. 002673 del 8 de julio de 2014, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia

ARTÍCULO SEGUNDO. • **Perfeccionar la cesión del 100% de los derechos** que le corresponden a la sociedad **COLMITECH S.A.**, titular del contrato de concesión No. **GLK-081** a favor de la sociedad **COLOMBIANA DE AGREGADOS S.A.**, con NIT No. 900156448-0 representada legalmente por el señor **FERNANDO MURGUEITIO HOLGUÍN** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.178.373 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO TERCERO. -En firme la presente resolución, remítase a la Gerencia de Catastro y Registro Minero, con el fin de inscribir en el registro minero nacional lo resuelto en el artículo segundo de esta providencia.

PARÁGRAFO 1. Excluir del Registro Minero Nacional a la sociedad **COLMITECH S.A.**, como titular del contrato de concesión No. **GLK-081**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO 2. Como consecuencia de lo anterior, a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional de la presente resolución, téngase a la sociedad **COLOMBIANA DE AGREGADOS S.A.**, como única titular del Contrato de Concesión No. **GLK-081**.

ARTÍCULO CUARTO. -En firme el presente acto administrativo, remítase el expediente al Grupo de Seguimiento y Control, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. Notificar personalmente el presente acto administrativo al Representante Legal de la sociedad **COLMITECH S.A.**, en su condición de titular del contrato de concesión No. **GLK-081** y al Representante Legal de la Sociedad **COLOMBIANA DE AGREGADOS S.A.**, en su condición de cesionaria, o a quienes hagan sus veces, en su defecto procédase mediante edicto.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ARTÍCULO SEXTO. Contra el artículo primero de esta providencia no procede recurso alguno, contra los demás artículos procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 308 de la Ley 1437 de 2011 y 51 del Código Contencioso Administrativo.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día dieciocho (18) de diciembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dos (02) de enero de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-03041-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LGU-14391** se ha proferido **Resolución No. 00444** de **noviembre 15 de 2011** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR DESISTIDA la propuesta de Contrato de Concesión radicada bajo el No **LGU-14391**, por **TEJAR DE PESADERO S.A.**, NIT. 0890500282-5 Representada Legalmente por **JUAN CARLOS BARCO MONTEZUMA** C.C. 79.143.050 de Usaquén, para la extracción de **ARCILLA COMUN (CERAMICAS, FERRUGINOSAS, MISCELANEAS)** localizado en el Municipio de **CÚCUTA**, Departamento Norte de Santander., por lo expuesto en la parte motiva del Presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENESE, a la Tesorería del Departamento Norte de Santander, realizar la devolución del valor consignado por **TEJAR DE PESADERO S.A.**, nit. 0890500282-5 Representada Legalmente por **JUAN CARLOS BARCO MONTEZUMA** C. C. 79.143.050 de Usaquén, en su calidad de Solicitante de la Propuesta de Contrato de Concesión Minera **No.LGU-14391**, por concepto de pago del Canon Superficial correspondiente a la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$ 2.898. 159,00)**.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente a los interesados advirtiéndoles que contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación. Si no fuere posible la notificación personal, se enviará un mensaje a la residencia o negocio del compareciente si fueren conocidos y si pasados tres (3) días después de su entrega, no concurriere a notificarse, se hará su emplazamiento por edicto que se fijara en lugar público por cinco (5) días, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente resolución ordénese el archivo del expediente **LGU-14391**.

BEATRIZ ELENA VELEZ RAMIREZ
Secretaria de Minas y Energía

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día dieciocho (18) de diciembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinticuatro (24) de diciembre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-03042-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JJU-10051** se ha proferido **Resolución No. 04863** de **diciembre 09 de 2011** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N o **JJU-10051**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente, o en su defecto, procédase mediante edicto

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, ante la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día dieciocho (18) de diciembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinticuatro (24) de diciembre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-03043-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 Que en el expediente No. **0095-68** se ha proferido **AUTO VSC No. 177** de **diciembre 10 de 2011** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, la Resolución 180876 del 08 de junio de 2012, la Resolución 91818 del 13 de diciembre de 2012, c el Ministerio de Minas y Energía y las Resoluciones 142 de 3 de agosto de 2012 y 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería y teniendo en cuenta:

Que en desarrollo del Contrato de Concesión No. 0095-68, y atendiendo lo señalado en el artículo 307 de la Ley 685 de 2001 se determinó la realización de dos (2) amparos administrativos en el mes de diciembre de 2014, para lo cual se profirieron los respectivos Autos como se indica a continuación:

No. AUTO	FECHA	FECHA DE LA DILIGENCIA	QUERELLADOS
VSC- 167	28/ 11/2014	11/12/2014	NELSON LIZCANO, MATILDE CONTRERAS GARCIA y SANDRA PEÑALOZA.
VSC- 168	28/11/ 2014	10/12/2014	MACARIO SUAREZ MALDONADO , CARLOS EVELIO GELVEZ GAMBOA, HERMES GELVEZ GAMBOA Y OTROS

Que a través de correo electrónico de diciembre 9 de 2014, el Personero Municipal de California Santander remitió a la Coordinadora del Punto de Atención Regional PAR-Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería en oficio No. P.M. 073, a través del cual manifiesta que no fue posible realizar la notificación de los mencionados Autos en el lugar de las perturbaciones y que "en el municipio se ha venido presentando una situación complicada con los llamados GALAFARDOS" por lo que además señaló:

"Es por lo anterior que la verificaciones de éstas perturbaciones, a mi modo de ver no es recomendable realizarlas en este momento ya que los residentes del sector están en esa calma tensa que nos preocupa y no están dadas las condiciones para los funcionarios que vayan a practicar las mencionadas diligencias"

Que teniendo en cuenta la recomendación del representante del ministerio público, se hace necesario aplazar la realización de las diligencias aquí señaladas y fijar nueva fecha para su realización.

Que de conformidad con lo anterior, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería determina:

Aplazar las diligencias de Amparo Administrativo ordenadas a través de los Autos VSC - 167, VSC-168 antes relacionados.

Fijar nueva fecha para la realización de los Amparos Administrativos aplazados a través del presente acto administrativo como se indica a continuación:

No. AUTO	FECHA	FECHA APLAZADA	NUEVA FECHA	QUERELLADOS
V SC- 167	28/11/2014	11/ 12/2014	15/01/2015 a las 9 :00 a	NELSON LIZCANO, MATILDE CONTRERAS GARCIA y SANDRA PEÑALOZA.
VSC- 168	28/ 11/2014	10/12/2014	14/01/2015 a las 9 :00am	MACARIO SUAREZ MALDONADO, CARLOS EVELIO GELVEZ GAMBOA, HERMES GELVEZ GAMBOA Y OTROS

Por parte del Grupo de Información y Atención al Minero se libren los oficios correspondientes para que por intermedio de la Personería Municipal de California Santander, se proceda a la notificación del contenido del presente Auto a querellante y querellados cuyas direcciones de notificación para los efectos son las siguientes:

QUERELLANTE: *MARGARITA RICAURTE DE BEJARANO y MARCELA ESTRADA DURAN, Apoderadas de la Sociedad AUX Colombia S.A. S, titular del Contrato de Concesión No. 095-68, quien recibe notificación en la carrera 12 A No. 77-41, Oficina 303, Bogotá D. C.*

QUERELLADOS: *El señor NELSON LIZCANO en el sector Aguas limpias y en la Alcaldía Municipal de California y las señoras MATILDE CONTRERAS GARCIA y SANDRA PEÑALOZA, pueden ser notificados en el sector Barrientos y en la Alcaldía Municipal, en el municipio de California Santander.*

Los señores MACARIO SUAREZ MALDONADO, CARLOS EVELIO GELVEZ GAMBOA, HERMES GELVEZ GAMBOA, BENITO ESTEBAN PEÑA Y CRISTOBAL CAPACHO MEJIA, pueden ser notificados en la Avenida el Jardín A No. 11-A de la ciudad de Bucaramanga o en la Vereda la Baja, adelante del sector denominado el Cuatro, en el municipio de California Santander.

ANDRES FELIPE VARGAS TORRES
Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera (E)

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de dos (02) días hábiles, a partir del día dieciocho (18) de diciembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diecinueve (19) de diciembre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.